

MEMORANDUM

076/2019/SB

Para: Licda. Jenni Vanessa Quintanilla
Oficial de Información Ad-Honorem

De Licda. Beatriz Leonor Flamenco de Cañas
Directora General del Registro Asociaciones y Fundaciones sin
Fines de Lucro

Asunto: Solicitud de Información

Fecha: 18 de noviembre de 2019



Saludos cordiales, y muchos deseos de éxitos en sus labores diarias.

Con el debido respeto, me dirijo usted en relación a su solicitud, y dando respuesta a MEM-UAIP-331-2019, de fecha 06-11-2019. Referente a Interrogantes Realizadas sobre **1) Pasos a realizar para constituir una ONG; 2) Área o departamento del Ministerio de Gobernación donde se deben realizar los trámites relacionados con la obtención de la personalidad jurídica.; 3) Documentos que deben presentarse para constituir una ONG, si son similares para todas o varían de acuerdo a su finalidad; 4) Tiempo para presentación de documentación, aranceles; 5) Tiempo para que una Asociación sin Fines de Lucro obtenga su personalidad jurídica.**

Se informa:

En relación a las preguntas 1:

- A) Para constituir una Asociación o Fundación sin Fines de Lucro de conformidad a la Especial en la Materia, deberá cumplir los requisitos señalados en el Art. 12 y 18 respectivamente, es decir, constituirse por medio de Escritura Pública.

En relación a la pregunta 2.

- a) Se tramitan en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, según Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Art. 34 y siguientes, así como la Ley de la materia, Considerando V, y Artículo 56.



revisado: sin anexos

18-11-2019.

17:36 am.



En relación a la pregunta 3.

- A) Los documentos que deben presentar, son los señalados en el art. 40 y 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, consistentes en; dos testimonios de escritura pública de constitución, y tres copias; tres copias de estatutos con separación de artículos; Constancia de nómina de miembros; Certificación de elección de miembros de Junta Directiva; documentación contable, consistente en los libros contables; 1.a) Libros de Miembros, 2.a) Libros de Actas de Asamblea General, 3.a) Libro de Actas de Junta Directiva, 4.a) Libro de Ingresos y Egresos, 5.a) En caso de ser una contabilidad informal así como una certificación contable o un balance inicial; 6.a) En caso de ser una contabilidad Formal, deberá presentar la descripción del sistema contable y el catálogo de cuentas.
- B) Para el caso de ambas contabilidades se presentan los libros mencionados.
- C) Deberá presentar la solicitud de conformidad al Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

En relación a la pregunta 4.

- a) El tiempo de presentación, según la Ley, en el Art. 58 Inc. final, contando con quince días posteriores a su formalización.
- b) En relación a los aranceles: de conformidad al Art. 69 de la Ley de la materia, es de trescientos colones, o su equivalente en dólares a \$34.29 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
- c) Que según Acuerdo Ejecutivo del Ramo de Hacienda, número 1097, de fecha cuatro de septiembre de 2015, fueron aprobados precios para la prestación de servicios para el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, los cuales se anexan a la presente resolución.

En relación a la pregunta 5.

- a) El tiempo de obtención de personalidad jurídica dependerá en su mayoría de factores que están sujetos al usuario, el Registro está resolviendo conforme el plazo señalado en el Art. 86 de la Ley de Procedimientos Administrativos, y el usuario tiene hasta 45 días para subsanar, este plazo es de conformidad con la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro.

Atentamente